Resolución Directoral

Nº 184-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 01 AGO. 2018

Vistos, el Registro Nº 021135-2018 (06.03.18) y los Adjuntos Nº 021135-2018-1 (09.03.18), Nº 021135-2018-2 (24.05.18), Nº 021135-2018-3 (30.05.18), Nº 021135-2018-4 (11.06.18) y Nº 00021135-2018-5 (22.06.18) a través de los cuales la empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.C.** solicitó la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para el ***"Centro de Distribución"*** en donde se realiza almacenaje de productos químicos y farmacéuticos, ubicado en la Av. Carretera Central Nº 1115, Int. Km. 2.5 – Zona Industria, distrito de Santa Anita, provincia, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el artículo 53º inciso 53.1, literal a) del citado Reglamento, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, el literal e) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.C.** la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118° del ROF PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal Nº 0587-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM de fecha 20 de julio de 2018, en el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para el ***"Centro de Distribución"*** en donde se realiza almacenaje de productos químicos y farmacéuticos, ubicado en la Av. Carretera Central Nº 1115, Int. Km. 2.5 – Zona Industria, distrito de Santa Anita, provincia, departamento de Lima;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal Nº 0587-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS; el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE que aprobó el

Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) presentada por la empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.C.** para el ***"Centro de Distribución"*** en donde se realiza almacenaje de productos químicos y farmacéuticos, ubicado en la Av. Carretera Central Nº 1115, Int. Km. 2.5 – Zona Industria, distrito de Santa Anita, provincia, departamento de Lima, de conformidad con el Informe Técnico Legal Nº 0587-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM y sus Anexos A, B, C y D que forman parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- La empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.C.**, se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de su actividad antes referida, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones, Recomendaciones y Anexos A, B, C y D del Informe Técnico Legal Nº 0587-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; así como, en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se requieran conforme a la actual normativa para la operación y mantenimiento de las actividades en curso de la empresa.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta al titular de la empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en su calidad de entidad fiscalizadora ambiental de la actividad que realiza la empresa.

Regístrese y comuníquese

ROSA LUISA EBENTREICH AGUILAR
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Isidro, **20 de julio de 2018**

INFORME TÉCNICO LEGAL Nº 0587-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM

A	:	**MARÍA ESTHER PEÑALOZA PIZARRO** Directora Dirección de Evaluación Ambiental
ASUNTO	:	Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del "Centro de Distribución" de la empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.C.**
REFERENCIA	:	Registro Nº 021135-2018 (06.03.18). Adjuntos Nº 021135-2018-1 (09.03.18), Nº 021135-2018-2 (24.05.18), Nº 021135-2018-3 (30.05.18), Nº 021135-2018-4 (11.06.18) y Nº 00021135-2018-5 (22.06.18).

Nos dirigimos a usted, en relación a la evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del "Centro de Distribución" de la empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.C.**, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Registro Nº 021135-2018, la empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.** presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE) para evaluación la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de su "Centro de Distribución", la cual fue elaborada por la empresa consultora SGS del Perú S.A.C.

1.2. Mediante Adjunto N° 021135-2018-1, la citada empresa presento información complementaria referida al croquis de ubicación del "Centro de Distribución".

1.3. Evaluada la DAA, mediante Oficio N° 1256-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (04.05.18) se remitieron a la empresa las observaciones formuladas por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), sustentadas en el Informe N° 328-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.18).

1.4. Mediante Oficio N° 1257-2018-PRODUCE/DMYPE-I/DGAAMI (04.05.18) se solicitó a la Municipalidad Distrital de Santa Anita precisar si la dirección Av. Carretera Central N° 1115 Int. Km 2.5 que obra en la Licencia de Funcionamiento Municipal N° 12852-2017 corresponde a la ubicación del "Centro de Distribución" de la empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.**

1.5. Mediante Adjunto Nº 021135-2018-2 (24.05.18) la citada empresa presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a la DAA de su "Centro de Distribución".

1.6. Mediante Adjunto N° 021135-2017-3 (30.05.18) la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C. informa que elaboró el levantamiento de las observaciones formuladas a la DAA del "Centro de Distribución" de **QUÍMICA SUIZA S.A.**

1.7. Mediante Oficio Nº 974-2018-SG/MDSA (Adjunto Nº 021135-2018-4 del 11.06.18) la Municipalidad Distrital de Santa Anita indica que la dirección consignada en Licencia de Funcionamiento es la que corresponde al lugar donde se encuentra ubicado el establecimiento de la empresa QUÍMICA SUIZA S.A.

1.8. Mediante Adjunto Nº 0021135-2018-5 (22.06.18) la empresa informa que su nueva forma societaria es **QUÍMICA SUIZA S.A.C.,** de acuerdo a la inscripción registral del Asiento B0019 de la Partida Electrónica Nº 03020090 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, solicitando que esta modificación sea considerada en el procedimiento de evaluación de la DAA.

2. BASE LEGAL:

- Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

- Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo Nº 010-2015-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del PRODUCE, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2016-PRODUCE, por Resolución Ministerial Nº 282-2016-PRODUCE y por Resolución Ministerial Nº 010-2018-PRODUCE.
- Resolución Ministerial Nº 426-2016-PRODUCE, la cual dispone la gratuidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción.

3. ANÁLISIS TÉCNICO - LEGAL

El Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Revisión 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)[1], excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se regirán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen. En la misma línea, el artículo 3.2 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno señala: *"Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya (...)".*

El Reglamento de Organización y Funciones del PRODUCE (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) en el literal e) del artículo 115°, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno[2].

Para la evaluación de dichos instrumentos, se aplica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y sus normas complementarias, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones transectoriales que corresponda.

Asimismo, conforme a los principios de simplicidad, y presunción de veracidad del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se analiza y evalúa el expediente, considerando lo declarado por la empresa.

Según la información consignada en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) y la información que obra en el Ministerio de la Producción, la empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.C.** tiene como actividad

[1] Desde enero de 2010, rige en el Perú la mencionada nueva clasificación, según lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la Resolución Jefatural Nº 024-2010-INEI.

[2] Para el cumplimiento de sus funciones, la DGAAMI cuenta entre otros, con la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), la cual evalúa las solicitudes de aprobación, actualización o modificación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, según el literal a) del artículo 118° del ROF de PRODUCE.

económica principal la fabricación y comercialización de productos químicos y farmacéuticos, la cual corresponde a las Clases 2023 y 2100, Sección C de la CIIU, Revisión 4; actividades que se encuentran bajo competencia del sub sector Industria de PRODUCE. En razón a ello, se ha procedido a evaluar la solicitud presentada por la empresa, de acuerdo a la normativa anteriormente citada.

A modo de información, se señala que la empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.C.** cuenta con plantas industriales de elaboración de productos químicos[3].

Así, la empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20100085225 , representada legalmente por su apoderado don Tomás Alberto Rodríguez Gómez, identificado con DNI N° 08473047, con facultades de representación ante entidades públicas inscritas en el Asiento C00182 de la Partida Electrónica Nº 03020090 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima[4], presentó la solicitud de evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para el ***"Centro de Distribución"*** en donde se realiza almacenaje de productos químicos y farmacéuticos, ubicado en la Av. Carretera Central Nº 1115, Int. Km. 2.5 – Zona Industria, distrito de Santa Anita, provincia, departamento de Lima.

Téngase en cuenta que en la actualización del listado de proyectos inmersos en el SEIA, aprobada por Resolución Ministerial Nº 157-2011-MINAM, señala que las actividades económicas de *"Almacenamiento de insumos y productos derivados de procesos de la industria manufacturera de los proyectos que se indican en este listado correspondiente al Sector Industria"* se encuentran sujetas a contar con instrumento de gestión ambiental, en el ámbito de competencia del sub sector industria de PRODUCE.

En consecuencia, considerando que en el almacén, se realiza la actividad de almacenaje de insumos para la actividad industrial manufacturera (elaboración de productos químicos y farmacéuticos) de la empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.C.,** se determina la competencia de la DGAAMI para la evaluación de la DAA materia de análisis.

A folios 109 del Registro Nº 021135-2018 (06.03.18), obra la Licencia de Funcionamiento del 19 de junio de 2017, expedida por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, autorizando el desarrollo del giro: "*Depósitos de Bienes de Consumo y Productos Farmacéuticos*" que se viene desarrollando en el predio ubicado en la Av. Carretera Central Nº 1115, Int. Km. 2.5 – Zona Industria, distrito de Santa Anita, provincia, departamento de Lima. De esta manera, la actividad industrial es compatible con el uso de suelo de acuerdo al artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM, pues se entiende que para emitir la licencia de funcionamiento, la municipalidad evalúa que la zonificación y compatibilidad de uso sean conformes a la actividad económica.

En cuanto a la solicitud de evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) el artículo 53º inciso 53.1, literal a) del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno.

Conforme al artículo 55º del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE, la Declaración de Adecuación Ambiental debe contener como mínimo la descripción de la actividad y de su área de influencia, la identificación y caracterización de los impactos ambientales negativos reales y/o

[3] La empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.C.**, cuenta con un Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) aprobado por Oficio Nº 01672-2006-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI del 16-08-06., para la Planta de elaboración de insumos químicos, ubicada en la Av. República de Panamá Nº 2577, distrito de La Victoria, provincia, departamento de Lima.

[4] Se verificaron facultades de representación mediante sistema prepago de SUNARP "Publicidad Registral en Línea" (Usuario: PRODLOGIS062).

MEPP/hrd/jbd/Oafja

potenciales, las medidas correctivas y permanentes, así como un cronograma de implementación y el presupuesto asignado, el que debe ser elaborado por personas naturales o jurídicas con inscripción vigente en el registro de Consultoras Ambientales para la elaboración de Estudios Ambientales.

Téngase en cuenta también que conforme al artículo 60 del Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE, que el plazo máximo general para la implementación de las medidas de adecuación ambiental es 01 año para el caso de la DAA, sin perjuicio de que el titular mantenga las medidas de manejo ambiental permanentes que correspondan durante el desarrollo de la actividad en curso.

La solicitud de la empresa cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA de PRODUCE, correspondiente a: *"Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para las actividades en curso de la Industria Manufacturera o Comercio Interno"*[5].

3.1 DATOS GENERALES: De acuerdo a lo consignado por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

- **Razón Social: QUÍMICA SUIZA S.A.C.** con RUC N° 20100085225.
- **Domicilio legal:** Av. República de Panamá N° 2577 – Urb. Santa Catalina, distrito La Victoria, provincia, departamento de Lima.
- **Representante legal**[6]**:** Tomás Alberto Rodríguez Gómez, identificado con D.N.I. N° 08473047.
- **Entidad autorizada para la elaboración de la DAA:** La consultora SGS DEL PERÚ S.A.C. se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Consultoras autorizadas por el Ministerio de la Producción para llevar a cabo estudios ambientales (Reg. N° 007).
- **Actividad:** La actividad principal de la empresa es la fabricación y comercialización de productos químicos y farmacéuticos, Clases 2023 y 2100, Sección C de la CIIU, Revisión 4. El presente caso, es un almacén correspondiente a una actividad complementaria de las actividades industriales de QUÍMICA SUIZA S.A.
- **Ubicación**: La empresa declara que el almacén se encuentra ubicado en la Av. Carretera Central Nº 1115 Int. Km 2.5, distrito Santa Anita, provincia, departamento de Lima.
- **Zonificación:** La empresa presenta a folios 109 del Registro Nº 021135-2018 (06.03.18), copia de la Licencia de Funcionamiento Municipal N° 12852-2017 (14.06.17) emitida por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, autorizando el desarrollo del giro: *"Depósito de bienes de consumo y productos farmacéuticos"* en el predio ubicado en la Av. Carretera Central Nº 115 Int. Km. 2.5, Zona Industrial, distrito de Santa Anita, provincia, departamento de Lima, señalando como área autorizada 56 985.29 m^2. De esta manera, la actividad industrial es compatible con el uso de suelo de acuerdo al artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM, pues se entiende que para emitir la licencia de funcionamiento, la municipalidad evalúa que la zonificación y compatibilidad de uso sean conformes a la actividad económica. Asimismo, presentan copia del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 0231-16 (17.06.16) en el cual se señala que la zonificación del área donde se ubica el almacén corresponde a I-3 (Gran Industria).
- **Situación legal del predio:** La empresa adjunta a folios 115 a 128 del Registro Nº 021135-2018 (06.03.18) el Certificado Registral Inmobiliario (CRI) del predio de la actividad en curso, en el cual figura copia literal de la Partida Electrónica Nº 45022633 del Registro de Predios de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, siendo la empresa la propietaria del predio. Asimismo, se advierte que el área del predio asciende a 55 006.10 m2.

[5] El administrado cumplió con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo: solicitud, formulario DIGGAM-007, un (01) ejemplar impreso debidamente suscrito por el titular de la empresa y los profesionales de la consultora que participaron en su elaboración, asimismo se adjunta en formato digital (CD) la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) elaborado por la consultora ambiental SGS DEL PERÚ S.A.C. autorizada por PRODUCE para elaborar estudios ambientales mediante Registro Nº 007, Certificado de Compatibilidad de Uso, croquis de ubicación del predio y planos de distribución de la instalación.

[6] Con Registro N° 021135-2018, adjuntaron copia de la vigencia poder del representante legal, folios 099 a 0106.

3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA: De acuerdo a lo consignado por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

Instalaciones:

a. Primer piso

- Nave Trilateral Consumo.
- Nave Consumo.
- Nave Trilateral Salud.
- Nave KNAPP
- Comedor
- Servicios Higiénicos
- Vestidores
- Cuarto de bombas (sótano)
- Subestación eléctrica,
- 03 garitas de control
- Áreas libres definidas como el patio de maniobras, ex cancha de futbol.

b. Segundo piso

- 03 Oficinas Administrativas,
- Baños para damas y caballeros,
- 02 salas de capacitación,
- Ambientes de cómputo como centro de control.

Características de las Instalaciones:

- **Cimentación:** De concreto ciclópeo
- **Techos:** Con tijerales de fierro y losas aligeradas de concreto armado.
- **Pisos:** Obras externas pistas asfaltadas y cemento pulido. Obras Internas: Pisos de cemento pulido.
- **Puertas:** De madera contraplacada con marcos de madera, puertas enrollables metálicas para los almacenes y puertas metálicas corta fuego para las salidas peatonales.
- **Ventanas:** De vidrio templado.
- **Inst. Eléctricas:** Con tuberías metálicas Conduit soterradas y empotradas en sistema de corriente trifásica, con sistema de puesta a tierra.
- **Instalaciones Sanitarias:** Con tuberías de PVC empotradas, agua fría y caliente.
- **Servicios Higiénicos:** Aparatos sanitarios y accesorios, papelera, jabonera, gancho y toallero de loza de color nacionales. Ducha de grifería mezcladora, con cabeza cromada.
- **Pintura:** Látex.
- **Enchapes:** De mayólica para los servicios higiénicos.

La empresa declara que el área total del almacén es 56 985.29 m² y el área total construida es de 30 479.65 m²; en el cuadro siguiente se presenta las áreas que conforman las instalaciones del centro de distribución:

Cuadro de Áreas

Descripción	Área (m²)
Primer piso	25.630.36
Mezanines	4.815.69

Descripción	Área (m^2)
Sótano	33.60
Total área Construida	30.479.65

Fuente: folio 03 del Adjunto N° 021135-2018-2

Actividades que se realizan en el almacén: A continuación, se presenta el diagrama de flujo de procesos:

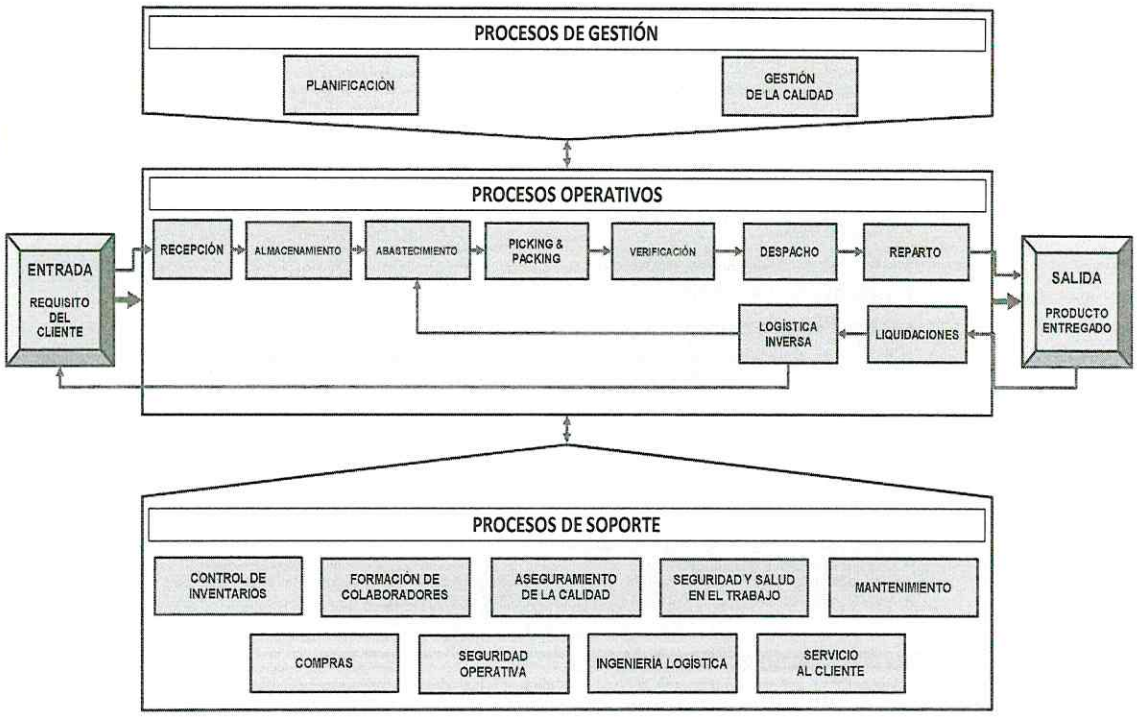

Fuente: folio 015 del Registro N° 021135-2018

- **Equipos:**

  Apilador eléctrico (12), Balanza (06), Cámara de refrigeración (12), Congeladora (11), Dock Leveler (32), Enzunchadora (02), Insectocutor (15), Order Picker (02), Traspaleta eléctrica (15) y Trilateral (04).

  La empresa adjunta en el Anexo 4 de la DAA el programa de mantenimiento de los equipos.

- **Insumos y materias primas:**

  En los folios 019 y 020 de la DAA presentan la relación de insumos y materiales que se emplean para el mantenimiento del centro de distribución y su consumo promedio mensual.

  En el Anexo 5 de la DAA, se adjuntan las hojas de seguridad de los insumos químicos que se emplean.

  La empresa presenta información sobre el consumo promedio mensual de materiales que emplean en el centro de distribución para el almacenamiento, clasificado y reparto de los productos químicos y farmacéuticos del año 2017:

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuadro de Materiales

Descripcion de Materiales	Cantidad de productos (Und.) - 2017												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total Anual
BOLSA PLASTICA /ROLLOMATIC		60		100	5	140	80	120		325	105		935
CAJA DE CARTON	32,250	60,800	54,100	65,120	62,910	60,000	46,500	56,380	49,500	69,250	61,200	41,925	659,935
CAJA DE TEKNOPOR	4,910	550	4,670	1,090	2,440	1,660	2,016	2,290	1,705	2,780	3,110	2,988	30,209
CAJAS GEL PACK REFRIGERANTE	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
CINTA DE EMBALAJE	-	-	-	144	-	-	912	1,712	2,000	2,442	2,168	2,144	11,522
CINTAS AMARILLAS	-	-	-	-	-	-	-	-	289		21		310
CUCHILLA	-	-	-	-	30	-	25	-	-	-	-	-	55
ETIQUETAS AUTOD./DE TRANSF/TÉRMICA/KARDEX	150	147	158	108	5,100	483	263	359	485	4,359	5,639	430	17,681
FORMATOS/GR	-	10	1,000		39	-	-	-	-	140	200	-	1,389
GEL PACK	353	232	721	333	64	299	293	317	295	300	62	189	3,458
GRAPAS INDUSTRIALES	-	-	-	-	-	-	-	70	-	-	-	50	120
HIELO SECO	-	-	-	22	-	-	-	-	-	-	-	15	37
LIGAS ALLEANZA 1 LBS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20	-	20
SELLOS DE VERIFICACIÓN	-	-	-	-	-	20	-	-	47	-	5	-	72
SEPARADOR DE CARTON	12,000	10,000	22,000	1,000	18,850	-	22,000	12,000	14,260	8,000	15,500	7,000	142,610
STRETCH FILM	40	40	-	-	-	156	320	220	408	160	516	274	2,134
TAPA DE CARTON CF	-	-	-	-	-	-	-	100	10,300	3,000	10,000	-	23,400
Total general:	**49,709**	**71,839**	**82,649**	**67,917**	**89,438**	**62,758**	**72,409**	**73,568**	**79,289**	**90,756**	**98,546**	**55,015**	**893,893**

Fuente: folio 015 del Adjunto N° 021135-2018-2

- **Instalaciones de Servicios:**

  - Instalaciones Sanitarias:
    - Sistema de agua potable.
    - Sistema de desagüe.
  - Instalación Eléctrica
  - Sistema contra incendios
  - Sistema de detectores y alarma
  - Grupo Electrógeno

- **Requerimiento de personal y programa de operación**:

  En la DAA, se indica que cuentan con 955 empleados entre administrativos y operativos y la jornada laboral se realiza en 03 turnos:

Operación	Mañana	Noche	Tarde	Total general
RETAIL	330	71	75	476
UNV	277	29	90	396
OLT	65	6	12	83
TOTAL	**672**	**106**	**177**	**955**

Fuente: folio 015 del Registro N° 021135-2018

- **Abastecimiento de Energía:**

  En la DAA, se indica que el proveedor de energía es la empresa LUZ DEL SUR, cuenta con el Suministro N° 1569687 y el consumo promedio mensual del año 2017 fue de 860.609 kWh.

- **Abastecimiento de Agua:**

  En la DAA, se indica que el proveedor del servicio de agua potable y alcantarillado es la empresa SEDAPAL. La empresa cuenta con el Suministro N° 5992215-3 y el consumo promedio mensual es de 1392.83 m^3.

- **Consumo de Combustible:**

  En la DAA, se informa que emplean Diésel para la operación del grupo electrógeno en caso de emergencias y el sistema contra incendios, se estima un consumo mensual de 50 galones; asimismo, se indica que cuenta con tanques para el almacenamiento del

combustible, los cuales se encuentran confinados y un sistema de drenaje con sumidero para su contención en caso de derrames.

- **Descargas al ambiente:** En este punto se presenta las fuentes de generación de descargas al ambiente características de la actividad y el manejo actual de las mismas. En el ítem 3.6 de este informe se presenta las medidas de manejo ambiental que se implementarán a fin de promover la adecuación ambiental de la empresa.

Emisiones Atmosféricas

La empresa señala que no se considera relevante la generación de emisiones gaseosas y material particulado, debido a que las vías de circulación de los vehículos están asfaltadas y que el consumo de combustible es ocasional (funcionamiento del grupo electrógeno para emergencias y sistema contra incendios).

Ruido

La empresa manifiesta que las principales fuentes de generación de ruido en el área del almacén son el tránsito de la carretera central y las actividades comerciales e industriales que se desarrollan en los alrededores y estiman que el nivel de ruido que se genera oscila entre 60 y 80 decibeles.

Efluentes Líquidos:

La empresa señala que se generan efluentes de tipo doméstico, los cuales son descargados a la red de alcantarillado público. Asimismo, indican que los efluentes provenientes de la cocina pasan por una poza con trampa de grasas antes de su descarga a la red de alcantarillado.

La empresa señala que el mantenimiento de la trampa de grasas se realiza semestralmente y que para el presente año (2018) se ha programado realizarlo en la 4ta. semana del mes de mayo y en la 2da. semana del mes de noviembre.

Residuos Sólidos:

En la DAA se señala que los desechos que se generan son residuos peligrosos y residuos no peligrosos. Los residuos peligrosos comprenden a productos farmacéuticos y químicos vencidos y/o dañados, envases de productos químicos de limpieza y desinfección, materiales de contención de derrames, pilas, baterías y tonners. Para el caso de los residuos no peligrosos se consideran al plástico, cartón, papel, residuos orgánicos y vidrios.

En los cuadros siguientes, la empresa presenta información sobre la generación mensual de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos):

RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS		
Año	2017	2018
MES	PESO (Tn)	PESO (Tn)
ENERO	3,220	4,300
FEBRERO	2,210	3,870
MARZO	2,740	3,620
ABRIL	3,440	-

MAYO	3,250	-
JUNIO	4,640	-
JULIO	2,020	-
AGOSTO	2,350	-
SETIEMBRE	2,870	-
OCTUBRE	3,500	-
NOVIEMBRE	2,800	-
DICIEMBRE	4,600	-
TOTAL	37.640	11.790

Fuente: folio 07 del Adjunto N° 021135-2018-2

RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS		
Año	**2017**	**2018**
MES	PESO (Tn)	PESO (Tn)
ENERO	7,520	2,130
FEBRERO	22,490	2,450
MARZO	18,530	3790
ABRIL	4,110	3,210
MAYO	5,740	-
JUNIO	3,880	-
JULIO	1,900	-
AGOSTO	5,610	-
SETIEMBRE	7,430	-
OCTUBRE	3,000	-
NOVIEMBRE	3,970	-
DICIEMBRE	8,970	-
TOTAL	93,150	11,580

Fuente: folio 07 del Adjunto N° 021135-2018-2

Los residuos sólidos peligrosos son transportados y dispuestos por la empresa BEFESA PERÚ S.A. y los residuos sólidos no peligrosos son comercializados por la empresa INVERSIONES VARTEX S.A.C., las cuales se encuentran registradas en DIGESA.

3.3 DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO: De acuerdo a lo consignado en el estudio por la empresa, se resumen las características del entorno que podrían interactuar con los aspectos ambientales de la empresa:

- **Área de influencia:**

El "Centro de Distribución" de la empresa QUÍMICA SUIZA S.A. se ubica en la Carretera Central N° 1115, distrito Santa Anita. La zona es industrial con la presencia de industrias diversas. Asimismo, se señala que en el entorno existen zonas residenciales.

La principal vía de acceso es la Av. Nicolás Ayllon.

La empresa manifiesta que ha tomado en cuenta los siguientes criterios para la determinación del área de influencia directa e indirecta:

- Límites administrativos (municipales, distritales)

- Áreas Protegidas o sensibles, Parques, Reservas, etc.
- Comunidades o asociaciones de vivienda
- Red vial
- Aspectos socioeconómicos y culturales
- Sinergias con otros proyectos o actividades

○ **Área de Influencia Directa**

Para efectos del presente estudio, el área de influencia directa comprende las instalaciones del centro de distribución y los espacios colindantes, asumiéndose un radio de 100 metros alrededor del perímetro del almacén.

○ **Área de Influencia Indirecta**

El centro de distribución se encuentra en una zona industrial, se tomó en consideración las áreas aledañas al área de influencia que se encuentran hasta los 500 metros del AID de la empresa.

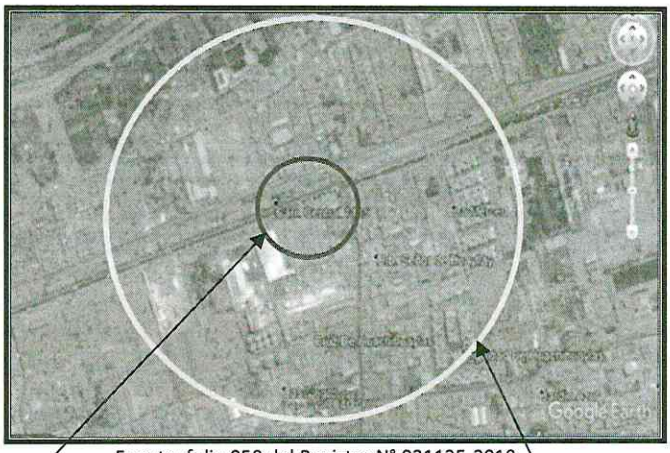

Fuente: folio 058 del Registro N° 021135-2018

Área de Influencia Directa

Área de influencia Indirecta

- **Medio físico:**

Según la DAA, el clima del distrito de Santa Anita es variado, templado con alta humedad y nubosidad, con lloviznas durante el invierno, la temperatura media anual es de 18.5 °C.

El centro de distribución se encuentra a 2.74 km del río Rímac. El suelo es netamente de material conglomerado, donde priman los cantos rodados y piedras sub-redondeadas, material coluvial (angulosos), arenas de diferente granulometría, limos y arcillas en menor ocurrencia y que constituye un material muy sólido y estable.

- **Medio Biológico**

En la DAA, se señala que el centro de distribución se ubica netamente en una zona industrial urbana. La empresa manifiesta que la metodología empleada para la identificación de la flora y fauna de la zona del almacén ha sido la observación directa y la consulta con fuentes bibliográficas.

✓ **Fauna**

La empresa indica que las especies de la zona son en su mayoría aves y animales domésticos como: paloma, cuculí, gorrión, gallinazo.

✓ **Flora**

La empresa señala que la flora identificada corresponde al tipo ornamental: ciprés y ponciana.

La empresa precisa que no se han identificado especies silvestres comprendidas en el marco de lo normado por el Decreto Supremo Nº 043-2006-AG y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.

- **Aspectos Socioeconómicos:** según el INEI (XI Censo Nacional de Población 2007) la población del distrito de Santa Anita fue de 184 614 habitantes, 91 240 son hombres y 93 374 mujeres, el distrito cuenta con una densidad poblacional de 17 270 hab/km^2.

  Indican que la PEA ocupada la conforman 82 914 habitantes, la principal actividad económica es la comercial representa el 52.45% de las actividades y la mayor parte de la población se dedica a la actividad de trabajo independiente.

  Indican que el 40.84% de la población ha alcanzado el nivel educativo secundario y la tasa de analfabetismo es del 2.2%. La mayoría de la población (122 064 habitantes) no cuenta con cobertura de seguro de salud.

- **Monitoreo Ambiental:** de acuerdo al Registro N° 021135-2018 las actividades de monitoreo de Calidad de aire, ruido ambiental, medición de parámetros meteorológicos y suelos se realizaron los días 20 y 21 de diciembre de 2017, el monitoreo de efluentes el 07 de febrero de 2018. Estos fueron realizados por el laboratorio SGS del Perú S.A.C., cuyos métodos para calidad de aire, agua residual y suelos se encuentran acreditados ante INACAL.

  - **Calidad de Aire:** Las estaciones de monitoreo se ubicaron de acuerdo a la dirección predominante del viento.

Estación	Coordenadas WGS 84 (18 L)		Descripción
	Norte	Este	
CA-01	8667142	287236	Ubicado en techo de caseta de garita N° 1
CA-02	8667432	287131	Ubicado en techo de comedor principal Química Suiza S.A.

Fuente: folio 029 del Registro N° 021135-2018

Parámetro	Unidades	Estaciones de monitoreo		Límite Permisible µg/m^3
		CA-01	CA-02	
Dióxido de Azufre	ug/m^3	<5	<5	**250** (1)
Dióxido de Nitrógeno	ug/m^3	70	35	**200** (1)
Monóxido de Carbono	ug/m^3	1661	1423	**30000** (1)
Ozono	ug/m^3	<2.25	<2.25	**100** (1)
Sulfuro de Hidrógeno	ug/m^3	<1.9	<1.9	**150** (1)
PM 10	ug/m^3	267.4	97.7	**100** (1)
PM 2.5	ug/m^3	23.4	20.6	**50** (1)

(1) D.S. N° 003-2017-MINAM

Fuente: folio 032 del Registro N° 021135-2018

En cuanto a los valores de los parámetros de calidad de aire monitoreados se observa que cumplen con los ECA regulados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, con excepción del valor del parámetro PM 10 en la estación CA-01 que supera el ECA de referencia, señalando la empresa que es debido al alto tránsito de la Av. Nicolás Ayllon.

- **Ruido Ambiental**

Estación	Descripción	Coordenadas (UTM 18 L)		Altura (m.s.n.m.)
		Norte	Este	
RA-1	Pared colindante con Av. Los cascanueces	8667492	287130	289
RA-2	Pared colindante con Cencosud Santa Anita	8667372	287275	288
RA-3	Pared colindante con Av. Nicolás Ayllón	8667149	287273	289
RA-4	Pared colindante con Calle Azaleas	8667274	287293	290

Fuente: folios 45 y 46 del Registro N° 021135-2018

Estación	$NPS_{Amín}$	$NPS_{Amáx}$	NPS_{Aeq}	ECA
RA-1	61.3	85.2	67.6	**80 dB(A) (1)**
RA-2	54.0	80.1	63.6	
RA-3	62.1	86.4	68.3	
RA-4	59.2	86.7	71.0	

(1)Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. D.S. Nº 085-2003-PCM
Fuente: folio 046 del Registro N° 021135-2018

En cuanto a los niveles de ruido en el periodo diurno se observa que los puntos de Monitoreo no superaron el ECA establecido en el Decreto Supremo Nº 085–2003–PCM para Zona Industrial.

- **Parámetros Meteorológicos**

El punto de monitoreo se ubicó en: 8667142 N - 287236 E (WGS-84 Z18L). El comportamiento de las variables meteorológicas fue el siguiente: la temperatura promedio fue 23.1 °C, en relación a la Humedad Relativa el valor promedio fue 73%. Con respecto a la dirección y la velocidad del viento, se observó que la dirección predomínate fue NNE, con una velocidad promedio de 0.7 m/s.

- **Efluentes líquidos**

Estación	Descripción	Coordenadas UTM (WGS84)	
		Norte	Este
E-02	Situado al margen derecho de la garita N° 01	8667137	0287228

Fuente: folio 049 del Registro N° 021135-2018

Parámetro	Unidad	E-02	VMA(1,2)
Demanda Bioquímica de Oxigeno	mg/L	334.3	500 (1)
Demanda Química de Oxigeno	mg/L	932.0	1000 (1)
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	352.0	500 (1)
Aceites y Grasas	mg/L	96.8	100 (1)
Aluminio	mg/L	2.750	10 (1)

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Parámetro	Unidad	E-02	VMA(1,2)
Arsénico	mg/L	0.01291	0.5 (1)
Boro	mg/L	0.0770	4 (1)
Cadmio	mg/L	0.00034	0.2 (1)
Cianuro	mg/L	0.036	1 (1)
Cobre	mg/L	0.03832	3 (1)
Cromo Hexavalente	mg/L	<0.005	0.5 (1)
Cromo	mg/L	<0.0003	10 (1)
Manganeso	mg/L	0.08876	4 (1)
Mercurio	mg/L	<0.00009	0.02 (1)
Níquel	mg/L	0.0042	4 (1)
Plomo	mg/L	0.0097	0.5 (1)
Sulfatos	mg/L	228.96	1000 (2)
Sulfuros	mg/L	0.3391	5 (1)
Zinc	mg/L	0.2308	10 (1)
Nitrógeno amoniacal	mg/L	27.800	80 (1)
Sólidos sedimentables	mL/L	1.8	8.5 (1)

(1) D.S. N°021-2009-VIVIENDA.
(2) D.S. N°001-2015-VIVIENDA.

Fuente: folio 050 del Registro N° 021135-2018

En cuanto a los valores de los parámetros de efluentes monitoreados se observa que cumplen con los VMA regulados por los Decretos Supremos N° 021-2009-VIVIENDA y N° 001-2015-VIVIENDA. Cabe indicar, que estos resultados se toman sólo como referencia, dado que la entidad encargada de velar y supervisar el cumplimiento de los VMA resulta ser la respectiva Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de acuerdo a la normativa del Decreto Supremo Nº 021-2009-VIVIENDA y no el Ministerio de la Producción.

- **Calidad de Suelo:** Realizaron el muestreo en dos zonas representativas del predio:

Estación	Descripción	Coordenadas UTM (18 L)	
		Este	Norte
SL-01	Área de almacén de residuos sólidos	287230	8667440
SL-02	Zona antigua de salida de vehículos	287349	8667189

Fuente: folio 053 del Registro N° 021135-2018

PARÁMETROS	UNIDAD	SL-01	SL-02	ECA de Suelos
		20/12/2017 15:30	20/12/2017 16:10	Decreto Supremo N° 011-2017-MINAN Suelo comercial/industrial/ extractivo
Benceno	mg/kg	<0.01	<0.01	**0.03**
Tolueno	mg/kg	<0.01	<0.01	**0.37**
Etilbenceno	mg/kg	<0.01	<0.01	**0.082**
Xileno	mg/kg	<0.01	<0.01	**11**
Fracción de Hidrocarburos F1 (C6-C10)	mg/kg	<0.08	<0.08	**50**
Fracción de Hidrocarburos F2 (C10-C28)	mg/kg	<5	24	**5000**

PARÁMETROS	UNIDAD	SL-01	SL-02	ECA de Suelos
		20/12/2017 15:30	20/12/2017 16:10	Decreto Supremo N° 011-2017-MINAN Suelo comercial/industrial/ extractivo
Fracción de Hidrocarburos F3 (C28-C40)	mg/kg	<5	58	**6000**
Naftaleno	mg/kg	<0.016	<0.016	**22**
Benzo(a)pireno	mg/kg	<0.016	<0.016	**0.7**
PCB	mg/kg	<0.02	<0.02	**33**
Arsénico	mg/kg	27.543	33.839	**140**
Bario	mg/kg	151.984	152.767	**2000**
Cadmio	mg/kg	0.695	1.093	**22**
Plomo	mg/kg	31.639	89.100	**800**
Mercurio	mg/kg	0.0665	0.0844	**24**
Cromo +6	mg/kg	<0.11	<0.11	**1.4**

Fuente: folios 120 y 121 de la DAA

Con respecto al monitoreo de calidad de suelo, se observa que los parámetros muestreados no exceden los ECA del Decreto Supremo Nº 011-2017-MINAM.

Se adjuntó copia de los informes de ensayo, cadenas de custodia, certificados de calibración y mapa de ubicación de los puntos de monitoreo ambiental.

Informe de Identificación de Sitios Contaminados: La empresa QUÍMICA SUIZA S.A.C. presentó el Informe de Identificación de Sitios Contaminados-IISC del predio de su centro de distribución (folios 502 al 645 del Registro N° 021135-2018).

En relación a ello, se presenta a continuación la evaluación respectiva:

Uso Actual: El predio tiene zonificación I3-Gran industria (de un área de 56 985.29 m2), en el cual opera el centro de distribución y almacén de productos farmacéuticos y químicos de la empresa QUÍMICA SUIZA S.A.
Uso Histórico: El uso previo del terreno donde se ubica el "Centro de Distribución" de la empresa QUÍMICA SUIZA S.A. es agrícola, según la información consignada en la Partida Electrónica N° 45022633 del Registro de Propiedad e Inmueble. En el entorno, existen predios industriales, comerciales y residenciales.
Fuentes Potenciales de contaminación: La empresa señala que durante el levantamiento técnico del sitio no se identificaron indicios de presencia de fugas o derrames; asimismo, señalan que el suelo cuenta con una cobertura de losa de concreto que no presenta fracturas o roturas. En vista de lo señalado, la empresa declara lo siguiente:

- **Drenajes**: El centro de distribución cuenta con un sistema de alcantarillado interno, relacionado a la disposición de aguas residuales de tipo domésticas, las cuales se vierten al alcantarillado administrado por SEDAPAL.
- **Almacenamiento de Producto Terminado:** Se han identificado las zonas de almacenamiento de productos químicos, los cuales se encuentran embalados en cajas de cartón y cuenta con piso de losa de concreto.
- **Almacenamiento de Residuos:** Se ha identificado la zona de almacenamiento temporal de residuos sólidos, la cual cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- **Zona de tanques:** La empresa señala que cuenta con tanque de almacenamiento de combustible para el grupo electrógeno, el tanque está fabricado con planchas de fierro negro con revestimiento de pintura anticorrosiva y esmalte. El área donde se ubica el

tanque está confinada con muros de ladrillo en sistema aporticado de concreto armado. En caso de derrame el ambiente cuenta con sistema de drenaje para su contención conectado a un sumidero.

Focos Potenciales: La empresa señala que ha identificado los siguientes focos potenciales:

- **Almacén de Residuos Sólidos:** Se encuentra dividido en dos grandes secciones: RR.SS. Peligrosos y RR.SS. No Peligrosos. Los residuos sólidos son almacenados en cilindros con colores asignados por cada tipo de residuo. Asimismo, se cuenta con mecanismos de contención en caso de derrames y un kit para respuesta de emergencia.
- **Antigua zona de salida de vehículos:** Se encuentra ubicada en la antigua puerta de ingreso por la Carretera central, el suelo no cuenta con cobertura. Actualmente este sector no tiene un uso específico, tendiendo un área total de 25 m2 aproximadamente.

Vías de propagación: La empresa señala las siguientes vías de propagación:

- Infiltración y/o retención (suelo).
- Volatilización y/o dispersión atmosférica (aire y/o vapores)

Plan de muestreo y resultados de muestreo: Para conocer la calidad ambiental del suelo en los focos potenciales identificados del centro de distribución, la empresa QUÍMICA SUIZA S.A. realizó un muestreo de suelos el 20 de diciembre de 2017 en dos estaciones, por el laboratorio SGS del Perú S.A.C.[7]

Estación	Descripción	Coordenadas UTM (*)	
		Este	Norte
SL-01	Área de almacén de residuos sólidos	287230	8667440
SL-02	Zona antigua de salida de vehículos	287349	8667189

Fuente: folio 053 del Registro N° 021135-2018

Los resultados de muestreo de suelo[8] indican que todos los parámetros analizados no superaron los valores del ECA-Suelo (Decreto Supremo Nº 011-2017-MINAM)[9].

De acuerdo a la evaluación realizada a la información histórica, el levantamiento técnico del sitio y el monitoreo de suelos realizado, se concluye que no le corresponde desarrollar la fase de caracterización con base a la información presentada, considerando además, que el piso del almacén cuenta con losa de concreto pulido, por lo que no será necesaria la elaboración de un Plan de Descontaminación de Suelos (PDS), al no encontrarse evidencia de contaminación en los focos potenciales identificados y descritos en el presente informe.

3.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA: De acuerdo a lo consignado por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

Se implementó como mecanismos de participación ciudadana un estudio de opinión a través de encuestas[10]. Se adjuntan copia de las encuestas aplicadas (folios 395 al 494 del Registro N° 021135-2018).

El objetivo fue informar a la población aledaña sobre la realización de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del centro de distribución y recoger sus impresiones sobre la problemática ambiental, así como sus propuestas.

---

[7] El referido laboratorio se encuentra acreditado ante INACAL para la realización de monitoreo mediante registro N° LE – 034.

[8] Constan en el Informe de Ensayo N° MA1722204, folios 636 al 639 del Registro N° 021135-2018.

[9] **Decreto Supremo Nº 011-2017-MINAM.**

"Artículo 2.- Los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo como referente obligatorio.- *Los ECA para Suelo constituyen un referente obligatorio para el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, y son aplicables para aquellos parámetros asociados a las actividades productivas, extractivas y de servicios.*

[10] Mecanismo de participación ciudadana según D.S. N° 002-2009-MINAM

La empresa manifiesta que se llevó a cabo el proceso de encuestas de opinión respecto a las actividades realizadas en las instalaciones del "Centro de Distribución" los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2017, en el área de influencia definida en el estudio.

En el Anexo 14 de la DAA, se encuentra copias de las encuestas aplicadas.

Metodología:

Emplearon el método de muestreo estadístico con distribución segmentada por género. El cálculo se muestra en el estudio, para lo cual consideraron un nivel de confianza al 95%. Luego del cálculo correspondiente se obtuvo un valor de n = 95.55, aplicándose 100 encuestas.

Resultados:

- El 97% de los entrevistados opinó que sí existen problemas de tipo ambiental en la zona.
- Los principales problemas de tipo socio ambiental que fueron señalados son: falta de educación (24%), carencia de servicios de agua y desagüe (22%) y congestión vehicular (15%).
- El 100% de los entrevistados señaló conocer sobre la existencia de industrias en la zona.
- Sobre la presencia de industrias en la zona los entrevistados señalaron que las principales ventajas eran: generación de puestos de trabajo (35%), mejora de ingresos (22%) y mejora de la infraestructura (16%).
- En relación a las desventajas de la presencia de industrias en la zona opinaron: contaminación ambiental (38%), accidentes (20%), congestión vehicular (17%).
- Sobre molestias presentadas por la operación del Centro de distribución, el 63% respondió que no tenía conocimiento.
- El 75% de los entrevistados señaló que participaría en actividades de capacitación sobre el cuidado del medio ambiente.

3.5 EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES: De acuerdo a lo consignado por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

Para la identificación y evaluación de los impactos ambientales se ha empleado la matriz de doble entrada (causa – efecto), la metodología empleada está sustentada en el documento "Gestión y Fundamentos de la Evaluación de Impacto Ambiental" (BANCO Interamericano de Desarrollo – BID, Espinoza-2002), la misma que posibilita la evaluación entre los componentes ambientales y las actividades de la empresa, para lo cual considera los siguientes criterios:

Criterio	Clasificación y puntaje		
Carácter (C)	Negativo (-1)	Neutro (0)	Positivo (1)
Perturbación (P)	Importante (3)	Regular (2)	Escasa (1)
Importancia (I)	Alta (3)	Media (2)	Baja (1)
Ocurrencia (O)	Muy probable (3)	Probable (2)	Poco probable (1)
Extensión (E)	Regional (3)	Local (2)	Puntual (1)
Duración (D)	Permanente (3)	Media (2)	Corta (1)
Reversibilidad (R)	Irreversible (3)	Parcial (2)	Reversible (1)

Fuente: folios 72 y 73 del Registro N° 021135-2018

La valorización del impacto, para determinar su significancia se determina mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Impacto Total} = C \times (P + I + O + E + D + R)$$

La valoración cualitativa de los impactos negativos se realizó utilizando la siguiente escala de valoración:

Criterio	Puntaje	Definición
Compatible	≤ (-)8	La carencia de impacto o la recuperación inmediata tras el cese de la acción. No se necesitan prácticas mitigadoras.
Moderado	De (-) 9 a (-) 14	La recuperación de las condiciones iniciales requiere cierto tiempo. Se precisan prácticas de mitigación simples.
Severo	≥ (-)15	La magnitud del impacto exige, para la recuperación de las condiciones, la adecuación de prácticas específicas de mitigación. La recuperación necesita un periodo de tiempo dilatado.

Fuente: folio 073 del Registro N° 021135-2018

La metodología cumple con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, dado que es un método internacionalmente aceptado.

Se presenta la matriz de identificación de impactos ambientales en el folio 073 de la DAA y la matriz de evaluación de impactos en el folio 074 de la DAA.

En la DAA se señala que se ha considerado las actividades que se desarrollan en el centro de distribución, el área de influencia, la identificación de potenciales fuentes de contaminación y las características ambientales del área del emplazamiento y la interacción del establecimiento con su entorno. Los impactos que se generan son los siguientes:

- **Alteración de la calidad del aire**: Se generaran emisiones atmosféricas por la operación (combustión de los motores) de montacargas y de vehículos de transporte durante las operaciones de abastecimiento y almacenaje; sin embargo estas emisiones serán temporales. En este sentido, el impacto por la alteración de la calidad del aire ha sido calificado como compatible (leve).

- **Generación de residuos sólidos**: Se generan residuos sólidos peligrosos y no peligrosos los cuales son segregados y almacenados temporalmente para luego ser dispuestos por empresas especializadas y autorizadas. El impacto de la generación de residuos sólidos ha sido calificado como compatible (leve).

- **Generación de ruidos**: Se genera ruido durante las actividades de almacenamiento, conservación y transporte de insumos y productos; sin embargo estas actividades son puntuales y focalizadas, por lo que el impacto es calificado como compatible (leve).

- **Generación de efluentes**: Se generan efluentes de tipo domésticos provenientes del comedor y los servicios higiénicos, los cuales se descargan a la red pública de desagüe, por lo que el impacto es calificado como compatible (leve).

- **Afectación de la calidad del suelo**: Se podría afectar la calidad del suelo por un inadecuado almacenamiento de residuos sólidos y derrames de químicos y combustibles; sin embargo el almacén cuenta con piso de cemento pulido y el almacenamiento de combustibles se encuentra confinado y con sistema de drenaje con sumidero, por lo que el impacto es calificado como compatible (leve).

Asimismo, se señala que en términos generales las actividades del "Centro de Distribución" de la empresa QUÍMICA SUIZA S.A., interactúan con su entorno ambiental

produciendo impactos ambientales que se encuentran calificados como compatibles o leves para los componentes aire, agua y suelo. No se han identificado otras interacciones con componentes del entorno.

3.6 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA): De acuerdo a lo consignado por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

Tiene como objetivo prevenir y minimizar los impactos ambientales evaluados, que se generarían por las actividades desarrolladas en el "Centro de Distribución" de la empresa QUÍMICA SUIZA S.A.

Medidas de Mitigación y Prevención: Se resumen las medidas más resaltantes:

- Realizar mantenimiento preventivo periódico a los montacargas y vehículos que participen en la actividad.
- La descarga de materias primas e insumos deberá realizarse al interior del galpón, al igual que su almacenamiento.
- Realizar mantenimiento preventivo periódico a los equipos y maquinarias de producción, manteniéndolos en buenas condiciones operativas.
- Implementar un Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

La empresa presenta en el Anexo 12 de la DAA el Plan Anual de Capacitaciones.

La empresa deberá presentar las medidas de manejo ambiental que implementará para evitar la afectación por efluentes líquidos y la afectación del suelo.

- **Programa de Monitoreo Ambiental**

Se propone la realización de un monitoreo ambiental que comprende:

- Calidad de Aire: PM 2.5, PM 10, CO, NOx, SO_2, H_2S, ozono.
- Monitoreo de Ruido (04 puntos).
- Monitoreo de Efluentes (DBO, DQO, SST, Aceites y Grasas, Al, As, B, Cd, Cn, Cu, Cromo hexavalente, Cr, Mn, Hg, Ni, Pb, sulfatos, sulfuros, Zn, nitrógeno amoniacal, sólidos sedimentables.

Al respecto, para el control de la Calidad de Aire y teniendo en cuenta las actividades de almacenaje que realizan, se dispone el monitoreo de los parámetros CO, SO_2 y NOx, considerando que la actividad en curso de la empresa no genera los parámetros PM 2.5, PM 10, H_2S y ozono. En cuanto a la propuesta de la empresa para realizar monitoreo de efluentes, se señala al respecto que las actividades que se desarrollan en el almacén no generan efluentes de tipo industrial y además que la entidad encargada de velar y supervisar el cumplimiento de los VMA resulta ser la respectiva Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de acuerdo a la normativa del Decreto Supremo Nº 021-2009-VIVIENDA, por lo que se recomienda que la propuesta de monitoreo de efluentes no forme parte del programa de monitoreo del Anexo B del presente Informe Técnico Legal, al no ser representativa para la actividad en curso.

La empresa propone una frecuencia semestral para la realización del monitoreo ambiental, al respecto considerando el nivel leve del impacto ambiental, la ubicación del almacén en una zona industrial, la ausencia de fuentes fijas de emisiones gaseosas y la no generación de efluentes industriales, se tiene que la propuesta de la empresa es adecuada. En cuanto a la ubicación de los puntos de monitoreo, estos se detallan en el Anexo B del presente Informe.

Finalmente, la normativa propuesta para el análisis y evaluación de los resultados de los monitoreos ambientales son los ECA´s para aire aprobados por Decreto Supremo Nº 003-2017-

MINAM, así como el ECA para ruido ambiental aprobado por Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM, siendo que ambas normativas se encuentran vigentes.

- **Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales.**

En los folios 266 al 286 del Registro N° 021135-2018 se presenta el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, contempla la generación, segregación, movimiento interno, recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final.

Considerando el tipo de actividades que se realizan en el almacén y las acciones propuestas en el Plan de de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, se concluye que resulta adecuado para la gestión integral de los residuos sólidos que se generan por su operación. El señalado plan ha sido elaborado considerando lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM.

Finalmente, se precisa que la empresa deberá cumplir con la normativa antes señalada en lo que le resulte aplicable en la operación de su almacén.

PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencias (folios 363 al 393 del Registro N° 021135-2018), el cual contempla las acciones para prevenir, controlar y proporcionar una respuesta en caso de emergencias, minimizar los daños que se podrían producir, así como proporcionar información acerca de la emergencia. Asimismo, contiene medidas tales como procedimientos en caso de incendio, derrames de productos peligrosos, sismo y accidentes laborales.

PLAN DE CIERRE:

La empresa presenta el esquema del Plan de Cierre conceptual del establecimiento, en el cual se consideran los siguientes procedimientos:

- Realizar el inventario de equipos, instalaciones y sistemas.
- Traslado, segregación, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos con una EO-RS según lo establecido por la ley.
- Remediación de suelos contaminados en caso sea necesario, tomando como base los criterios de la normativa ambiental relacionada.
- Limpieza de los lugares impactados que permitan asegurar las medidas correctas de protección ambiental.
- Monitoreo ambiental post cierre.

- **Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental**

El presupuesto estimado para la implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental es de U$ $ 8800 dólares americanos.

❖ De la evaluación realizada se tiene que la propuesta del Plan de Manejo Ambiental, descrito en el punto 3.6 del presente informe, contiene medidas y programas específicos que tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en el punto 3.5. En ese sentido, las medidas y programas más representativos han sido descritas en los párrafos anteriores (Plan de Manejo Ambiental, Programa de Monitoreo, Plan de Contingencia). Cabe precisar que las medidas propuestas sobre seguridad y salud ocupacional no han sido consideradas en el presente informe, toda vez que la evaluación y fiscalización del cumplimiento de dichas medidas recae en la autoridad administrativa de trabajo.

Sobre el programa de monitoreo ambiental, de la evaluación técnica realizada sobre la actividad que se desarrolla en el almacén, los impactos identificados y las medidas propuestas para su control y mitigación, se considera apropiada la propuesta de la empresa para el control de la Calidad de Aire y teniendo en cuenta las actividades de almacenaje que realizan, se dispone el monitoreo de los parámetros CO, SO_2 y NOx, retirando de la propuesta de la empresa los parámetros PM 2.5, PM 10, H2S y ozono, considerando que la actividad en curso de la empresa no los genera. En cuanto a la propuesta de la empresa para realizar monitoreo de efluentes, se señala al respecto que las actividades que se desarrollan en el almacén no generan efluentes de tipo industrial y además que la entidad encargada de velar y supervisar el cumplimiento de los VMA resulta ser la respectiva Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de acuerdo a la normativa del Decreto Supremo Nº 021-2009-VIVIENDA, por lo que se recomienda que la propuesta de monitoreo de efluentes no forme parte del programa de monitoreo del Anexo B del presente Informe Técnico Legal, al no ser representativa para la actividad en curso. En cuanto a la frecuencia de realización de los monitoreos ambientales, considerando el nivel de impacto, la ubicación del almacén en una zona industrial y la ausencia de fuentes fijas de emisiones gaseosas, se tiene que la propuesta de la empresa es adecuada.

Considerando que los impactos ambientales generados por la operación del almacén han sido caracterizados como no significativos o leves y que las medidas ambientales propuestas permitirán el manejo ambiental de los impactos identificados, esta Dirección considera conforme la presentación de la Declaración de Adecuación Ambiental del "Centro de Distribución" de la empresa QUÍMICA SUIZA S.A.

4. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Durante el procedimiento de evaluación de la DAA, se formularon siete (07) observaciones mediante el Informe N° 0328-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.18), las cuales se pusieron en conocimiento de la empresa QUÍMICA SUIZA S.A. mediante el Oficio N° 1256-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (04.05.18), siendo que, mediante Adjunto Nº 021135-2018-2 (24.05.18) la empresa cumplió con presentar el Levantamiento de Observaciones requerido.

A continuación, se presenta el resumen de la información presentada por el titular industrial para subsanar las observaciones formuladas a la DAA de su local industrial:

- **Observación 1**: La empresa declara que el almacén se encuentra ubicado en la Av. Carretera Central Nº 1115, distrito Santa Anita-Lima; sin embargo en la Licencia de Funcionamiento Municipal N° 12852-2017 (14.06.17) emitida por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, se señala que la dirección es Av. Carretera Central N° 1115 Int. Km 2.5. La empresa deberá precisar la dirección exacta del almacén.
  - **Respuesta de la empresa**: La empresa manifiesta que la dirección del almacén es la señalada en la Licencia de Funcionamiento Municipal; es decir, Av. Carretera Central N° 1115 Int. Km 2.5 (folio 02 del Adjunto N° 021135-2018-2), lo cual fue corroborado con lo indicado por la Municipalidad Distrital de Santa Anita mediante el Registro N° 0021135-2018-4.
  - **Observación absuelta.**

- **Observación 2**: Se advierte que la empresa no menciona cuál es el área donde se está desarrollando la actividad en curso. Sin embargo, la licencia de funcionamiento autoriza la operación del almacén en 56 985.29 m^2; y de otro lado, revisada la copia literal de la Partida Electrónica (folios 115 a 128 del Registro Nº 021135-2018 del 06.03.18) se tiene que el predio tiene un área total de 55 006.10 m^2. La empresa deberá aclarar esta información, precisar el área total construida y presentar un cuadro con las áreas que conforman las instalaciones del centro de distribución.
  - **Respuesta de la empresa:** La empresa informa que el área total construida es 30 479.65 m2 y presentan un cuadro con las áreas de las instalaciones del almacén (folios 02 y 03 del Adjunto N° 021135-2018-2).
  - **Observación absuelta.** La empresa presentó la información requerida.

- **Observación 3**: Presentar información sobre el consumo promedio mensual de materiales que emplean en el centro de distribución para el almacenamiento, clasificado y reparto de los productos químicos y farmacéuticos.
  - **Respuesta de la empresa:** Presentan información sobre el consumo mensual de los insumos que se emplean en el almacén (folio 015 del Adjunto N° 021135-2018-2).
  - **Observación absuelta.** La empresa presentó la información requerida.

- **Observación 4**: Presentar el programa de mantenimiento de la trampa de grasas.
  - **Respuesta de la empresa:** Presentan el cronograma del programa de mantenimiento de la trampa de grasas (folio 017 del Adjunto N° 021135-2018-2).
  - **Observación absuelta.** La empresa presentó la información requerida.

- **Observación 5:** La empresa deberá identificar las principales fuentes de generación de ruido ambiental y estimar el nivel de ruido que se genera.
  - **Respuesta de la empresa:** Presentan informa que las principales fuentes de generación de ruido ambiental son el tránsito de la carretera central, las actividades comerciales e industriales que se desarrollan en el entorno del almacén, estimando que el nivel de ruido oscila entre 60 y 80 decibles (folio 07 del Adjunto N° 021135-2018-2).
  - **Observación absuelta.** La empresa presentó la información requerida.

- **Observación 6:** La empresa debe estimar la generación mensual de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) a fin de completar la evaluación del impacto por generación de residuos sólidos.
  - **Respuesta de la empresa:** Presentan información sobre la generación mensual de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos (folio 07 del Adjunto N° 021135-2018-2).
  - **Observación absuelta.** La empresa presentó la información requerida.

- **Observación 7:** Presentar información sobre los usos históricos del predio donde se ubica el centro de distribución y acompañar con los sustentos que correspondan, tal como entrevistas a pobladores, historial de dueños previos y fotografías satelitales de años anteriores. En caso de encontrar indicios de uso previos, de corresponder deberá replantear lo reportado en el IISC, dado que es un requisito según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM y a los lineamientos del Decreto Supremo Nº 012-2017-MINAM).
  - **Respuesta de la empresa:** Presentan información en la que se señala que el uso previo del terreno en donde se ubica el almacén fue agrícola; asimismo, presentan imágenes satelitales de la evolución de la zona desde el año 2003 al año 2017 donde evidencia la perdida de áreas verdes y el incremento de actividades industriales (folios 08 al 011 del Adjunto N° 021135-2018-2).
  - **Observación absuelta.** La empresa presentó la información requerida.

5. OPINIONES TÉCNICAS

Tomando en cuenta el área de influencia de la empresa y la evaluación de los impactos ambientales que se generan, no se han identificado componentes que por sus características generan impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por tal motivo, no se han solicitado opiniones técnicas a otros sectores.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del *"Centro de Distribución"* de la empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.C.** ubicada en la Av. Carretera Central N° 1115 Int. Km 2.5, distrito Santa Anita, provincia y departamento Lima, comprende todos los componentes y aspectos de las

actividades que se realizan en el citado almacén, así como las medidas respectivas que están comprendidas en el Plan de Manejo Ambiental.

- Tomando en consideración la información remitida, la calificación de los impactos ambientales de las actividades de la empresa y el levantamiento de las observaciones formuladas, se recomienda aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del "*Centro de Distribución*" de la empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.C.**, emitiéndose la Resolución Directoral correspondiente, debiendo la empresa cumplir con todos los compromisos ambientales consignados en el presente Informe a partir de la aprobación de la DAA.

- Respecto al Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) adjunto en la DAA, se tiene que de la evaluación realizada a la información histórica, el levantamiento técnico del sitio y el monitoreo de suelos realizado, se concluye que a la empresa no le corresponde desarrollar la fase de caracterización con base a la información presentada, considerando además, que el piso del almacén cuenta con losa de concreto pulido, por lo que no será necesaria la elaboración de un Plan de Remediación, al no encontrarse evidencia de contaminación en los focos potenciales identificados y descritos en el presente informe.

- En tal sentido, sin perjuicio del cumplimiento de otros compromisos y otras obligaciones contenidas en el instrumento de gestión ambiental y en la regulación ambiental pertinente, la empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.C.**, deberá dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones que se indican a continuación:
  - Implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental (Anexo A e ítem 3.6 del presente informe).
  - Programa de Monitoreo Ambiental (Anexo B)
  - Cuadro de Frecuencia para la presentación del Reporte Ambiental (Anexo C)
  - Formato de Seguimiento de los Reportes Ambientales sobre Implementación del PMA (Anexo D).

- Conforme al artículo 60° del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, el plazo máximo para la implementación de las medidas de adecuación ambiental de la DAA del establecimiento industrial que han sido recogidas en el Anexo A del presente Informe Técnico Legal, es de hasta un (01) año contado a partir de la aprobación del presente estudio, salvo para el caso de las medidas que son de naturaleza permanente (en el Anexo A se indica cuales tienen dicha naturaleza) las cuales deberán aplicarse durante todo el tiempo de operación de la planta. Asimismo, se precisa que la empresa podrá solicitar una ampliación de plazo para la implementación de las medidas de la DAA hasta por un (01) año adicional, atendiendo a lo previsto en el artículo 61° del citado Reglamento.

- A su vez, la empresa **QUÍMICA SUIZA S.A.C.** se encuentra obligada a cumplir con las normas ambientales vigentes en materia de residuos sólidos, en lo que le corresponda.

- Cabe indicar que la aprobación de la DAA de la instalación, no constituye la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la operación y mantenimiento de la referida instalación.

- Se recomienda comunicar la presente aprobación de Instrumento de Gestión Ambiental al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para las acciones de supervisión que resulten pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted,

Héctor Riega Dongo
Profesional DEAM

J. Daniel Bardalez Diaz
Coordinador de Evaluación Ambiental

Oscar A.F. Jurado Arenas
Especialista Legal DEAM

Visto el Informe Nº 0587-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, que esta Dirección hace suyo, se eleva a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria para su aprobación y el trámite correspondiente.

MARÍA ESTHER PEÑALOZA PIZARRO
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN REPÚBLICA DEL PERÚ Dirección de Evaluación Ambiental

ANEXO A: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Fuente impactante	Impactos Ambientales	Alternativas especificas o tipo de medida a implantar	Tipo de medida (P, M o C)	Cronograma Trimestral				Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Costo aprox (dólares)	Frecuencia
				1	2	3	4				
Operación de equipos/Tránsito de vehículos	Alteración de la calidad del aire	Realizar monitoreos de calidad de aire	Prevención Control		X		X	Primer Semestre	Permanente	2000.00	Anual
Operación de equipos/Tránsito de vehículos	Alteración de la calidad del aire	Mantenimiento preventivo periódico de vehículos	Prevención Control	X	X	X	X	Mes 1	Permanente	2000.00	Trimestral
Operación de equipos/Tránsito de vehículos	Incremento de los niveles de ruido ambiental	Realizar monitoreos de ruido ambiental	Prevención Control		X		X	Primer Semestre	Permanente	500.00	Anual
Operación de equipos/Tránsito de vehículos	Incremento de los niveles de ruido ambiental	Mantenimiento preventivo periódico a equipos del almacén	Prevención Control	X	X	X	X	Mes 1	Permanente	1000.00	Trimestral
Operación del almacén	Generación de RRSS	Elaborar Plan de Manejo Anual de RRSS	Prevención Control	X				Primer Trimestre	Permanente	1000.00	Anual

*El inicio del cómputo de plazo del cronograma es partir del día hábil siguiente de notificada la Resolución Directoral de aprobación de DAA

ANEXO B: PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

Componente ambiental	Estaciones	Ubicación de la estación (Coordenadas UTM WGS84)		Parámetros a monitorear	N° de mediciones	Frecuencia	LMP y/o estándares de referencia
		N	E				
Calidad de aire	CA-01	8667142	287236	Dióxido de azufre, SO2 Dióxido de nitrógeno, NO_2 Monóxido de carbono, CO	01	Semestral	D.S. 003-2017-MINAM
	CA-02	8667432	287131				
Parámetros meteorológicos	EM-01	8667432	287131	Humedad relativa (%), Temperatura, Dirección y velocidad del viento	01	Semestral	No aplica
Ruido	RA-1	8667492	287130	Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A	1 horario diurno; 1 horario nocturno	Semestral	D.S. 085-2003-PCM ECAs para zona industrial
	RA-2	8667372	287275				
	RA-3	8667149	287273				
	RA-4	8667274	287293				

ANEXO C: CUADRO DE FRECUENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE AMBIENTAL[1]

Reporte Ambiental	Fecha de presentación
Informes de Monitoreo Ambiental. Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental.	En la 4ta. semana del sexto mes de notificada la Resolución Directoral de aprobación de la DAA y de ahí en adelante semestralmente.

Notas: El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, informando los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control y los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado. El Reporte Ambiental será presentado en la frecuencia establecida en el anexo B.

[1] Reporte Ambiental, Artículo 62 del Decreto Supremo 017-2015-PRODUCE: El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, informando los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control y los avances de compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

La presentación del Reporte Ambiental sobre la Implementación de las Medidas del PMA deberá contener documentos justificados de las acciones de implementación y serán presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo D.

ANEXO D: FORMATO SUGERIDO[2] DE SEGUIMIENTO DEL REPORTE AMBIENTAL SOBRE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDO EN EL ANEXO A

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	% Avance	Inversión a la Fecha (S/.)

[2] Numeral 62.2 del Artículo 62 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE
El Reporte Ambiental debe ser presentado, de acuerdo a los formatos que aprueba el ente fiscalizador, considerando las obligaciones y compromisos contenidos, en el instrumento de gestión ambiental aprobado. (...)